

FRONTERA Y REPOBLACIÓN: UNA COYUNTURA CRÍTICA TRAS LA GUERRA DE LAS ALPUJARRAS

Frontier and repopulation: a critical crossroad after the
War of the Alpujarras

JUAN JESÚS BRAVO CARO *

Aceptado: 7-10-97.

BIBLID [0210-9611(1998); 25; 173-211]

RESUMEN

El inquietante futuro abierto durante el conflicto comenzado en las estribaciones de las Alpujarras granadina, requería medidas urgentes a fin de reactivar económicamente las comarcas afectadas. Los aspectos militares ocuparon un lugar preeminente, tanto en el sentido de apaciguar por completo el reino, como asegurar el asentamiento de colonos, y dar cobertura defensiva a las localidades del interior y del litoral frente a los focos insurrectos o a incursiones procedentes del norte de África.

A partir de 1570, se comienza a reacondicionar el sistema de defensa del reino de Granada, cuyo principal sustento en el plano económico procedía de la estructura impositiva diseñada en tiempo de los Reyes Católicos, siendo los moriscos sus mejores contribuyentes. La deportación de éstos, obligará a una reforma en los mecanismos desplegados para recaudar el dinero necesario, por medios distintos a los existentes, dadas las exenciones de que gozaban los nuevos pobladores llegados a Granada.

Palabras claves: Reino de Granada. Defensa. Moriscos. Repoblación. Siglo XVI.

ABSTRACT

The unstable future opened up during the War of the Alpujarras, in Granada, demanded urgent measures in order to reactivate economically the regions affected. The military issues received preferential attention, both for a complete pacification of the Kingdom and for securing the settlement of tenants. Furthermore, that preference was explained by another reason, namely for the aim of defending the towns of the interior and on the seashore against insurgent focuses or against incursions coming from the North of Africa.

As from 1570 onwards, a series of improvements began to fix the defense structure of the Kingdom of Granada. Its basic economic support came from the tax system, introduced by the Catholic King and Queen, being their main contributors the Moorish. Their deportation, however, would cause a reform of the mechanisms employed to collect taxes, given the fact of the fiscal exemptions granted to the new settlers of Granada.

Key words: Kingdom of Granada. Defence. Moorish. Repopulation. XVIth Century.

* Dpto. de Historia Moderna y Contemporánea. Universidad de Málaga.

INTRODUCCIÓN

El conflicto desarrollado durante los años 1568-1570, que afectó a la práctica totalidad del reino de Granada, condicionaría el devenir socio-económico de dicho territorio, e iba a poner de manifiesto las carencias y dificultades que planteaba una repoblación en la cual, los proyectos de reactivación de las comarcas del sureste peninsular llevarían consigo unas necesidades puramente militares. Las causas de estas últimas venían impuestas por las mismas características del enfrentamiento concluido —guerra de guerrillas y existencia de monfies después de la expulsión—, la adopción de la deportación general como medida más adecuada para atajar de forma definitiva el problema neoconverso y sus implicaciones exteriores, además de las propias irregularidades que un ambicioso aparato defensivo arrastraba desde finales del siglo XV. Junto a ello y en estrecha relación, estaban los planteamientos estrictamente repobladores. Las autoridades eran conscientes de las consecuencias positivas que en el orden demográfico derivarían de una completa pacificación de las comarcas, influyendo en la mentalidad colectiva de aquellas familias interesadas en emprender una nueva vida habitando las localidades dejadas por los moriscos.

La reorganización del dispositivo bélico desplegado por el reino granadino, tanto en su aspecto humano como de obtención de recursos para financiarlo, obligaba a la implicación de elementos civiles y armados. Situación lógica al comprender el estado de devastación de muchos sectores, a la vez de haber dado el definitivo salto adelante en la frontera frente al Islam¹, y castellanizarla por completo cuando los nuevamente convertidos sufren el extrañamiento.

Pese a la importancia de la cuestión las líneas investigadoras de quienes nos dedicamos al amplio campo de la repoblación, han dejado un tanto marginado este tema de la interrelación de intereses defensivos y socio-económicos. En dicho sentido me expresaba hace seis años en el contexto de mi Tesis Doctoral cuya publicación por las Universidades de Granada y Málaga en 1995, reflejaba el panorama existente hasta ese momento². No obstante, en el último quinquenio, el profesor Valeriano

1. Una reciente aportación muy documentada sobre la problemática fronteriza del territorio granadino a raíz de los acontecimientos alpujarreños en BARRIOS AGUILERA, M., “La nueva frontera. El reino de Granada ante el mundo islámico en el siglo XVI”, *Actas del Congreso La frontera oriental nazari como sujeto histórico (s. XIII-XVI)*, (Lorca, 1994), I. E. A., Almería, 1997, pp. 583-610.

2. BRAVO CARO, J. J., *La taha de Comares en la política repobladora de Felipe II*, Tesis Doctoral, Málaga, 1991, pp. 81-113; publicada casi en su totalidad con

Sánchez Ramos está estudiando, con muy buenos resultados por cierto, todo lo que atañe a la guerra de las Alpujarras y los aspectos más interesantes en torno a las vicisitudes de reacondicionar el engranaje militar granadino³. Comparto plenamente sus aseveraciones de encontrarnos ante un proceso en el que el repoblador está obligado, por las circunstancias y las medidas dictadas, a desempeñar el rol de campesino o labrador y soldado. Tal dualidad, lejos de favorecer una rápida recuperación, impide la correcta materialización de lo prescrito.

El carácter local, cuando no localista, de muchos trabajos aparecidos sobre la repoblación de Felipe II, impedía tener una visión correcta de las mutuas influencias de lo militar y lo civil. La “huida” deliberada hacia fuentes documentales más fáciles de trabajar —por ejemplo los Libros de Apeo y Repartimiento—, o de accesibilidad al encontrarse custodiadas en archivos locales, negaba el avance historiográfico. Salvo alguna aportación de María Luisa Campos Daroca, las obras publicadas referidas al estudio del sistema de defensa del reino, pasaban por alto o centraban sus coordenadas temporales en la primera mitad del Quinientos. Por tanto, el interés de dichos artículos o monografías para el conocimiento de la repoblación de Felipe II, surgía al servir de marco referencial del estado que presentaba el engranaje bélico durante tal periodo⁴.

el título, *Felipe II y la repoblación del reino de Granada. La taha de Cornar es*, Universidades de Granada y Málaga, Granada, 1995.

3. De las investigaciones del citado profesor destacar, “Un ejército de campesinos. La repoblación de Felipe II en la Alpujarra almeriense y la militarización de la sociedad civil”, *Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Universidad de Málaga-Capitanía General Región Sur-Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Diputación de Sevilla, Málaga, 1994, pp. 143-149; “La visita del capitán Antonio de Berrio a la costa del reino de Granada en 1571: un proyecto de ingeniería militar frustrado”, *Actas de las III Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, marzo de 1993, en prensa; “El reino de Granada: una repoblación de frontera”, *Actas del Congreso: La frontera oriental nazari como sujeto histórico (siglos XIII-XVI)*, Almería, 1998, pp. 663-669; “Repoblación y defensa en el reino de Granada: campesinos-soldados y soldados-campesinos”, *Chronica Nova*, n.º. 22, Universidad de Granada, 1995, pp. 357-388. Sobre aspectos determinados de repoblación y frontera cuyo eje central no es el puramente militar: “Toros y frontera en la costa del Reino de Granada a mediados del siglo XVII: el caso de Berja (Almería)”, *Iberica, Nouvelle série*, n.º. 8, Université de Paris-Sorbonne, Paris, 1997, pp. 57-71

4. Los trabajos sobre esta cuestión han abordado desde aspectos generales hasta casos particulares, dentro de unas limitaciones espaciales y temporales, que ayudan a la delimitación de las características propias del sistema defensivo granadino. Sin lugar a dudas se deben destacar la obras clásicas de A. GÁMIR SANDOVAL, *Organización*

Por tanto, y en vista del panorama historiográfico referido a repoblación y organización defensiva de finales del siglo XVI, creo conveniente articular mi aportación en dos grandes apartados, subdivididos internamente en determinados puntos, con el objeto de esclarecer ciertos aspectos sobre la cuestión: estructura y financiación.

REORGANIZACIÓN MILITAR Y COMPETENCIAS DEFENSIVAS DE LOS REPOBLADORES

Había que hacer frente a peligros externos e internos, de naturaleza civil y militar. Los primeros procedían principalmente del norte de Africa, cuyo litoral aglutinaba unas bases operativas desde las cuales partían fustas hacia la Península Ibérica a fin de atacar las costas hispanas, obteniendo en ocasiones el premio adicional de la captura de cautivos. Los interiores se identificaban con los denominados *monfies*, término dirigido a reconocer la mayor de las veces a bandidos, pero que puede y debe señalar a los grupos de insurrectos reacios a entregar las armas con posterioridad a 1570. Tanto unos como otros, resultaban

de la defensa de la costa del reino de Granada desde su reconquista hasta finales del siglo XVI, edición facsímil con estudio previo de J. L. BAREA FERRER, Universidad de Granada, 1988; “Las fardas para la costa granadina (siglo XVI)”, *Carlos V (1500-1558). Homenaje de la Universidad de Granada*, Granada, 1958, pp. 293-330. Con posterioridad, y ciñéndose al periodo que culmina con la conversión forzosa de los musulmanes nazaríes en moriscos, son imprescindibles los estudios de M. A. LADERO QUESADA: “La defensa de Granada a raíz de la conquista. Comienzos de un problema”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebráicos*, XVI-XVII, Universidad de Granada, 1967-1968, pp. 7-47; y “Defensa de Granada a raíz de la conquista (1492-1501)”, *Homenaje a Elias Serra Rafols*, IV, La Laguna, 1973. Además, Ladero se ocupa de la adecuación del sistema de defensa a la nueva situación creada a finales de la época medieval en “La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV”, *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, 1993. Sobre el tema de la financiación de dicho aparato estratégico durante las primeras décadas del Quinientos son sumamente interesantes las investigaciones de J. E. LÓPEZ DE COCA CAS TAÑER, “Financiación mudéjar del sistema de la vigilancia costera en el reino de Granada (1492-1501)”, *Historia, Instituciones y Documentos*, III, Sevilla, 1976, pp. 399-425, reeditado en *El reino de Granada en la época de los Reyes Católicos*, II, Universidad de Granada, 1989, pp. 183-203. Un estudio reciente muy interesante y documentado sobre la cuestión impositiva destinada a la defensa del reino granadino para las primeras décadas de la centuria del Quinientos, precisando algunos interrogantes o inexactitudes mantenidas durante muchos años: CASTILLO FERNÁNDEZ, J., “Administración y recaudación de los impuestos para la defensa del reino de Granada: la farda de la mar y el servicio ordinario (1501-1516)”, *Areas*, n.º. 14, Murcia, 1992, pp. 67-90.

problemas de trascendencia armada, cuyas derivaciones en las distintas comunidades asentadas por las comarcas del reino granadino, quedaba agudizada al iniciarse el periodo repoblador, ya de por sí repleto de incertidumbre.

En este contexto es fácil hacerse una idea de la dualidad en materia defensiva que se iba a plantear en el territorio.

competencia específicamente “militar”: mantener el sistema defensivo existente, constituido en su mayor parte por torres vigías, atalayas y presidios.

plano repoblador: creación de reductos, redistribución de la población y armar a los colonos.

Ambos campos fueron sometidos a inspecciones periódicas, con un carácter informativo a partir del cual se adoptaban las medidas más convenientes. En el primer caso, las visitas llevadas a cabo manifestaban el mal estado de las construcciones costeras, y animaban a emprender unas inversiones importantes para la reparación e incluso nueva edificación del complejo aparato de defensa. Además, la relajación en las funciones encomendadas a quienes estaban destacados en las torres, ponían en peligro la razón que impulsó su creación, constatándose incluso en una de las citadas inspecciones, la presencia de un ciego como responsable de una torre vigía.

La franja costera representaba una línea divisoria de indudable interés estratégico, no sólo en el aspecto militar sino en el comercial, pues a través de los puntos de embarque diseminados por el litoral, y que en muchos casos fueron convirtiéndose con el paso de los años en puertos de más o menos entidad, tenían la salida natural los excedentes producidos en el reino de Granada, y servían igualmente de entrada a aquellas mercancías procedentes del exterior⁵. Por tanto, las urbes y

5. La ciudad malacitana constituía el punto más importante como centro portuario de la costa del reino de Granada, máxime cuando comienzan oficialmente las obras de su puerto a partir de 1580. La bibliografía sobre la evolución de la construcción del mismo muestra las múltiples funciones desempeñadas por este enclave andaluz. Para la centuria del Quinientos tenemos las monografías de LÓPEZ BELTRÁN, M. T., *El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos*, Universidad de Málaga, 1986, y RODRÍGUEZ ALEMÁN, I., *El puerto de Málaga bajo los Austrias*, Diputación Provincial, Málaga, 1984. En cuanto al papel de la capital malacitana en el contexto del sistema defensivo durante los siglos XVI y XVII: GIL SANJUÁN, J., “La costa malagueña y sus defensas según Pedro Texeyra”, *Baetica*, n.º. 16, Málaga, 1994, pp. 291-304; PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M. I., “Importancia estratégica de Málaga en el Mediterráneo occidental durante el siglo XVI”, *Actas del Primer Congre-*

núcleos ribereños cumplían una función mercantil de indudable valor junto a las diversas competencias defensivas derivadas de la diferente fecha de incorporación a la Corona castellana, cuando quedaron redactados los textos de finales del siglo XV, y modificados en la centuria siguiente. Tales poblaciones constituían los centros a donde dirigían sus avisos el personal destacado en las fortificaciones existentes. Las inspecciones mandadas realizar periódicamente, en especial las inmediatas a la deportación de los moriscos y por tanto preliminares del reajuste defensivo incluido dentro del proceso repoblador, manifestaban la seguridad de las comarcas llanas y de las ciudades, debido a la vecindad originaria y al aporte de nuevos vecinos llegados a consecuencia del reclamo de las propiedades confiscadas⁶. Según exponía una consulta redactada sobre esta cuestión, cada puerto del reino tenía asignada una zona de actuación en caso de peligro, conformando la circunscripción malagueña el sector de mayor seguridad⁷.

La necesidad de revisar el complejo sistema defensivo del litoral granadino se agudizó lógicamente a raíz del desenlace alpujarreño, pero debe enmarcarse sin duda en la política de revisión costera que Felipe II ordena durante el bienio 1571-72, con un marco espacial superior al

so Hispano-Africano de las culturas mediterráneas. España y el Norte de Africa, (Melilla, 1984), tomo I, Universidad de Granada, 1987, pp. 352-362, y “Papel de las fortificaciones malagueñas en la defensa del Estrecho”, *Actas del Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar*, tomo II, U. N. E. D., Madrid, 1988, pp. 121-150. De los estudios centrados en el Setecientos destacar, CABRERA PABLOS, F., *El puerto de Málaga a comienzos del siglo XVIII*, Universidad de Málaga, 1986, y *Puerto de Málaga, de Felipe V a Carlos III: la construcción del puerto de Málaga: su estructura militar (1700-1788)*, Servicios de Publicaciones del Puerto de Málaga, 1994; PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M. I., “Proyecto de Bartolomé Thurus para el puerto de Málaga”, *Baetica* n.º. 6, Málaga, 1983, pp. 275-282.

6. (A)rchivo (G)eneral de (S)imancas, Cámara de Castilla, leg. 2.173. Los testimonios de quienes realizaban las visitas de inspección, y los comentarios realizados desde el Consejo de Población, reconocían lo perjudicial que sería mantener tropas en las ciudades y “Vegas”, pues “no pueden hazer provecho sino daño”.

7. *Ibidem*. “Vuestra Magestad tiene en este reyno de Granada los puertos y lugares marítimos siguientes, Vera, Moxácar, Almería, Adra, Motril, Salobreña, Almuñécar, Vélez Málaga, Marvella, y estos lugares o puertos van correspondiendo la tierra adentro a los lugares y sierras en esta manera, Vera y Moxácar responden a la sierra de Filabres, río de Almançora y parte con tierras del Cabo de Gata; Almería responde al Cabo de Gata y sierra de Gador y río de Almería; Adra a todo lo que es Alpujarras hasta Bejar, sierra de Orgiba; Motril a Bejar y tierra de Motril y Guajaras; Almuñécar y Salobreña, Almjara, sierras de Alhama y Ventomiz; en Vélez Málaga y Málaga no ay tanto peligro, y así en este parage no es menester la orden que se va dando por estar por aquí la tierra segura”.

del reino de Granada⁸. En efecto, la costa levantina, expuesta a peligros similares a la franja andaluza, asistió durante todo el siglo XVI a un aumento de la construcción del número de torres y otras edificaciones, cuyo cometido principal era la “labor puramente preventiva dentro de un sistema defensivo básica y conscientemente orientado hacia la tierra y dejando de lado en buena medida la defensa del mar”⁹. En lo que respecta al territorio granadino¹⁰, sus más de setenta leguas de litoral estaban articuladas en ocho distritos, con una extensión variable, en los cuales quedaban encuadradas las guardas de la costa y todo el personal del engranaje que hacía posible el “funcionamiento” de la defensa¹¹. La relajación en el cumplimiento de lo prescrito por muchas personas incluidas en cada uno de los grupos con facultad para intervenir en el sistema, preocupaba a las autoridades y motivó las continuas inspecciones llevadas a cabo. A través de ellas observamos que, junto a las medidas de reorganizar y clarificar órdenes, también queda fijada la obligatoriedad de las cuadrillas destacadas en ciudades o puertos de escoltar-vigilar los pasos de los vecinos y en especial de los repobladores que se van asentando en las propiedades confiscadas a los neoconvertos, y entregadas mediante ventas directas, arrendamientos o censos enfitéuticos a los colonos instalados en lugar de la población deportada.

Pero junto a estas medidas de “orden interno” debían materializarse otras tendentes a la reparación e incluso nueva construcción de estan-

8. En estos términos se expresa THOMPSON, I. A. A., *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Aus trias, 1560-1620*, Crítica, Barcelona, 1981, pp. 29-30. Cuando se refiere al caso granadino, asevera el deterioro de la infraestructura y el mal funcionamiento en general del sistema defensivo de la costa, señalándolos como razones de peso que influyeron de manera positiva entre aquellos neoconvertos que dudaban si optar por el camino de las armas para manifestar su malestar.

9. REQUENA AMORAGA, F., *La defensa de las costas valencianas en la época de los Aus trias*, Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”, Elche, 1997, p. 109.

10. Un reciente y bien documentado estudio histórico-cartográfico del reino de Granada puede consultarse en GIL SANJUÁN, J. y PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M. I., *Imágenes del poder. Mapas y paisajes urbanos del Reino de Granada en la Trinity College. Dublin*, Universidad de Málaga, 1997.

11. Según un manuscrito del año 1572 los distritos del reino de Granada eran los siguientes: Marbella, Málaga, Vélez Málaga, Almuñécar-Motril-Salobreña, Albuñol-Castil de Ferro, Adra, Almería y Vera-Mojácar. A.G.S, Cámara de Castilla, leg. 2.172. En otros documentos se recogen algunas variaciones con respecto a esta división, aunque las precisiones más importantes vienen referidas al ámbito de jurisdicción; en este sentido consultar: GÁMIR SANDOVAL, A., *Organización de la defensa...!*; CONTRERAS GAY, J., “La organización militar de la costa del reino de Granada y su financiación en la época moderna”, *Estudios en Homenaje al profesor Cepeda Adán*, Granada, 1986, pp. 14-15.

cias, fortalezas y torres de la costa. Estos planteamientos no eran novedosos, pues con anterioridad a 1569 determinados personajes habían recomendado afrontar un plan similar al descrito ahora, sin embargo la situación creada a partir de la guerra finalizada y del extrañamiento morisco requería reformas urgentes¹². Así, en 1571 se comisionó al capitán Antonio de Berrio, Antonio Moreno y Luis de Machuca, “maestro mayor de las obras de Alhambra”, para efectuar una detenida visita a las estancia y torres del litoral granadino. Cada uno daba su opinión respecto a la pertinencia de cualquier modificación en los edificios inspeccionados, no siendo coincidentes en muchas actuaciones a emprender. En diciembre de ese año, el informe final de Berrio recomendaba un gasto global cercano a los veintiocho mil ducados, destinados a la reparación de las torres levantadas (poco mas de tres mil ducados), y a la erección de cuarenta y cinco nuevas (con un coste mayor de los veinticuatro mil ducados), añadiendo, “que la fábrica de las dichas torres se haga en inbierno, por la comodidad del agua dulce con que se an de labrar, de que ay mucha falta en el verano, y por la seguridad de los albañiles y peones que las han de hazer, porque en inbierno no ay tanta frequentación de corsarios que los inquieten y estorben”¹³. El aumento hasta 85 torres

12. SÁNCHEZ RAMOS, V., “La visita del capitán...”. Los planes más inmediatos a la rebelión lo constituyeron en primer lugar, la reforma planteada por Hurtado de Mendoza en 1567, fecha de la visita llevada a cabo por Antonio Moreno, maestre de campo, y el ingeniero Francisco de Aguilera, al conjunto fortificaciones del litoral granadino; y en segundo término, el diseño del ingeniero Juan Bautista Antonelli, en 1569, dirigido a racionalizar los medios existentes y crear otros nuevos para finalizar más rápidamente el conflicto de las Alpujarras, evitando además ayuda exterior. Algunas cuestiones de este último proyecto han sido estudiadas por BAREA FERRER, J. L. “La figura del “ingeniero” en el siglo XVI. Sus orígenes y su contribución a la defensa de la costa granadina”, *Cuadernos de Arte*, XVII (1985-1986), Universidad de Granada, 1987, p. 36, y CÁMARA MUÑOZ, A., “Las torres del litoral en el reinado de Felipe II: una arquitectura para la defensa del territorio (I)”, *Espacio, Tiempo y Forma (Hª del Arte)*, n.º. 3, U. N. E. D., Madrid, 1990, p. 77. Los planteamientos de Juan Bautista Antonelli son igualmente constatables en el litoral levantino según pone de manifiesto F. Requena Amoraga, *op.cit.*, p. 109 y ss. Respecto a la inspección de 1567, debe consultarse BAREA FERRER, J. L., *La defensa de la costa del reino de Granada en la época de los Aus trias*, Granada, 1984, (tesis doctoral inédita), y del mismo profesor, “La población de la costa del reino de Granada en 1567 a través de la “visita” de Antonio Moreno”, *Cuadernos Geográficos*, n.º. 14, (1984-1985), Universidad de Granada, 1986, pp. 147-175.

13. A. G. S., Cámara de Castilla, leg. 2.174. Por carta de 10 de diciembre de 1573, el rey ordena que se vendan determinadas propiedades dadas en arrendamiento, hasta un precio de 30.000 ducados, destinados a hacer frente a los gastos que produzcan las reparaciones de las torres de la costa. A. G. S., Cámara de Castilla, Libros de Cédulas n.º. 261, fols. 210r-v.

de las 42 existentes, intentaba mejorar la observancia estricta de las funciones encomendadas¹⁴. No obstante, el monto total de ducados necesarios para afrontar con garantías la correcta defensa costera nunca estuvo a disposición de las autoridades competentes, según veremos más adelante. Además, existió el intento de coordinar la vigilancia mediante un sistema mixto de tierra y mar, concretamente en el Cabo de Gata, sector que tras la visita de población de Tello de Aguilar puso de manifiesto las carencias en el orden poblacional y las dificultades de defender correctamente esa franja del litoral. La medida propuesta contemplaría la creación de diecisiete torres, “por ser la tierra tan doblada, de manera que pudiesen descubrir y responder unas a otras, porque haciéndose pocas, aunque se hiziesen en partes que puedan responder unas a otras y dar aviso por almenara, no puede descubrir una torre a otra, y así, haziéndose pocas no sería de provecho”¹⁵. A estas edificaciones debía unirse la construcción de un puerto en Almería, que albergaría un número cercano a las veinte galeras, encargadas de patrullar dicha comarca, contribuyendo de esta forma al poblamiento de los lugares cercanos.

En el interior, los presidios habían cumplido una misión fundamental durante el periodo bélico, dadas las características del terreno, las fórmulas de enfrentamiento y la operatividad de las tropas agrupadas en su interior¹⁶. Una vez finalizada la rebelión debía asignarse un papel diferente, más orientado hacia la seguridad de las familias recién instaladas desde 1570, manteniendo no obstante muchos efectivos en aquellas áreas muy conflictivas en las cuales los ecos de la contienda superaron dicha fecha¹⁷. La presencia de estos contingentes ayudaría a sofocar posibles focos insurrectos y controlarían las comunicaciones, poniendo-

14. SÁNCHEZ RAMOS, V., “La visita del capitán...”, y “Repoblación y defensa en el reino...”, pp. 367-368.

15. A. G. S., Cámara de Castilla, leg. 2.201.

16. Aunque en ocasiones se ha confundido los términos fortaleza y presidio, la diferencia entre ambos es clara según expone Alicia CÁMARA MUÑOZ, “una se refiere a la arquitectura militar (fortaleza) y la otra a la guarnición que hay en ella, aunque por extensión se llame presidio a veces a toda fortaleza con una guarnición de soldados”, en “La fortificación de la monarquía de Felipe II”, *Espacio, Tiempo y Forma (Hª del Arte)*, n.º. 2, U. N. E. D., Madrid, 1989, p. 75.

17. SÁNCHEZ RAMOS, V., “Repoblación y defensa en el reino...”, pp. 376-378; y “El reino de Granada...”. En torno a cuestiones generales sobre los presidios, consultar BUNES IBARRA, M. Á. de: “La vida en los presidios del Norte de África”, *Coloquio sobre las relaciones de la Península Ibérica con el Magreb (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1989, pp. 561-590.

se de manifiesto en el siguiente texto las continuidades de los presidios para facilitar la repoblación de las comarcas:

De presente ay en el Alpuxarra 12 presidios que el Exelentísimo Comendador Mayor de Castilla, con su buena prudencia, dexa tan acomodados y tan abraçada la tierra con ellos que con ellos y dos de ellos, por agora, se puede la mayor parte del Alpuxarra labrar y beneficiar, por que allende el principal intento que tubo para desaçer al enemigo y desaloxarlo de los lugares fuertes en que estavan para que más no bolbiese a ellos a quitalle la comida y no poder sembrar más la tierra, tubo también adbertençia a lo de la población para que destos y con estos se empieçe a poblar la tierra facilmente y fuesen acogida a donde los pobladores acudiesen, y desde ally beneficiasen la tierra y se estendiesen a los demás lugares más comodamente que a azido una de las más importantes cosas y más açertadas que en todo el negocio de la guerra se an hecho como se be por esperiençia, pues ningún campo de los que han entrado en el Alpuxarra a sido parte para hechar della el enemigo, ni aún lo han enojado, y con esto no sólo los ha desaloxado sino que perpetuamente puede ya moro avitar en el Alpuxarra, por que los presidios están los más dellos en los lugares mayores y mejores del Alpuxarra, y habarcando a los lugares pequeños del contorno, como es Dalias para su taha; Berja y Adra para la suya; Uxixar y Anduron para lo de Vajar; Murtas, Alguñol, Rabita y Castil de Ferrol para el Çehel y su marina; Cadiar, Meçina Berchul y Jubiles para la taha de Jubiles, que es lo más fuerte que ay en el Alpuxarra; Pitras de Ferreyra para la taha de Ferreyra y Poqueyra; Andarax para su taha y los Padules; destos lugares con facilidad se pueden con su calor poblar los demás lugares, y aun conbernia mucho en los demás partidos del reyno hazerse lo mismo para façilitar la población y asegurar todo lo que queda sospechoso en el reyno¹⁸.

Pese a la necesidad de mantener tropas en el reino con la misión de sofocar los focos insurrectos y dar seguridad a las familias repobladoras, no es menos cierto el riesgo de fricciones con el elemento civil en varias localidades granadinas a causa de abusos de estos soldados¹⁹. Las tensas relaciones de la milicia con el pueblo en general, son una constante

18. A. G. S., Cámara de Castilla, leg. 2.155.

19. Con la intención de delimitar competencias y evitar problemas de jurisdicciones se dictan una serie de normas delimitadoras de los campos de actuación del poder civil y militar del reino de Granada, entre las cuales puede destacarse “la concordia entre el Audiencia de Granada y el Capitán General de la costa”. A. G. S., Cámara de Castilla, leg. 2.177, y Libro de Cédulas, n.º. 261, fols. 205v-206v. El Pardo, 10 de agosto de 1574.

histórica durante la Edad Moderna, máxime en una coyuntura como la vivida en el reino granadino donde la inestabilidad tras la contienda contribuía al mantenimiento de tales huestes para controlar las comarcas, aunque en determinados momentos excedían de sus atribuciones.

Junto a todas estas actuaciones de naturaleza real o emanadas de los órganos encargados de articular el proceso repoblador, a la vez de asegurar militarmente el reino, nos encontramos con la intervención particular, que en determinadas ocasiones palió las carencias detectadas²⁰. Incluso, pueden constatar acciones conjuntas en las que el poder real y el señorial repartirán gastos cuando tengan la necesidad de afrontar la edificación o reparación de torres enclavadas en el litoral²¹.

Respecto a lo que compete a repoblación, los informes posteriores a las visitas parciales y generales decretadas por el Consejo de Población en las tres décadas finales del siglo XVI, recomendaban la fortificación, aunque fuera a un nivel básico, de determinadas localidades ubicadas en sectores estratégicos del reino. Para ello, los comisionados encargados de las averiguaciones afirmaban la conveniencia de concentrar vecinos en núcleos concretos para dar una mejor operatividad en situaciones de crisis. En segundo término, y no necesariamente en este orden, las autoridades determinaron la obligatoriedad de poseer algún tipo de arma por parte de los repobladores, y de esta forma quedarían directamente implicados en la defensa del territorio.

Previamente a estas inspecciones, que comienzan a efectuarse a partir de 1573, las autoridades dependientes del Consejo de Población²²

20. CABRILLANA CIÉZAR, N., “La defensa costera del reino de Granada: la iniciativa privada”, *Chronica Nova*, 17, Granada, 1989, pp. 25-32.

21. En un informe redactado al finalizar la visita de las torres del reino de Granada, realizada por el capitán Antonio de Berrio y Luis Machuca, se plantea la posibilidad de que el duque de Arcos corra con los gastos de la edificación de una torre ubicada en el partido de Marbella, a cambio de construir otra en los dominios de dicho noble: “en el Salto de la Mora conbiene mucho se acabe la torre questá començada, la qual comenzó a hazer el duque de Arcos, aguelo del doy es, terná seis tapias de alto con una muy buena bobeda, costará muy poco lo que ay que fabricar de allí arriba, y entiendo que mandando vuestra magestad que se haga la torre de la Cala de las Adargas, el duque de Arcos acabará la del Salto de la Mora a su costa”. A. G. S., Cámara de Castilla, leg. 2.177.

22. Los organismos encargados de dirigir el proceso repoblador han sido analizados exhaustiva y profundamente por la doctora M. M. BIRRIEL SALCEDO: “Las instituciones de la repoblación del reino de Granada (1570-1592)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LVIII, Madrid, 1988, pp. 173-203; *La tierra de Almuñécar en tiempo de Felipe II: expulsión de moriscos y repoblación*, Universidad de Granada-Ayuntamiento de Almuñécar, Granada, 1989, pp. 37-46.

ubicado en Granada, determinaron una serie de normas en las cuales quedan fijadas las prioridades de cada momento. Al principio, la dualidad militar/civil era diáfana no solo en las acciones a emprender sino incluso en las personas dirigentes del proceso, pues el duque de Arcos regirá durante cierto tiempo la institución granadina, situación lógica al no estar pacificado por completo el territorio hacia 1570-71. El control de las comarcas era una prioridad fundamental para el asentamiento de los colonos y, en este contexto, el Consejo de Guerra solicitó la puesta en marcha de milicias dentro de la Corona castellana. De esta forma, la repoblación iniciada en el reino de Granada, posibilitaba un banco de pruebas inmejorable en un desarrollo posterior de milicias concejiles²³.

Al hilo de la dualidad manifestada hay que comprender una precisión que hasta el momento no se ha expuesto suficientemente clara. Me refiero a la significación del término repoblador y sobre todo a la distinción que debe hacerse entre soldado-repoblador o repoblador-soldado. Vayamos por partes. Lo primero plantea la posibilidad de referirnos a la persona que se beneficia en el inicio del reparto de propiedades moriscas con uno de los lotes distribuidos. Sin embargo, no es menos cierto que existió un número todavía poco preciso de individuos inmigrados al reino de Granada, los cuales accedieron a las “suertes” mediante compra-ventas, traspasos, o nuevas cesiones por abandono del colono original. ¿Deberíamos referirnos a ellos como repobladores? o ¿son por el contrario vecinos sin más, inmersos en un proceso especial acaecido en dicho territorio? La respuesta ha suscitado diversos comentarios, aunque no alcanza una solución definitiva o satisfactoria, porque en verdad podríamos mencionar como repoblador a cualquier persona que detenta el dominio útil de la propiedad cedida por la Corona, con independencia de la fecha. Este planteamiento, de aceptarlo, nos conduciría a aludir a la figura del repoblador hasta entrado el siglo XVIII o el XIX, pues durante esas centurias pervive la *Renta de Población*, a través de la cual siguen contribuyendo, cuando lo hacen, a la Hacienda real aquellos habitantes de las antiguas localidades moriscas del reino granadino, lo cual nos parece un tanto excesivo. Tal vez, el vocablo “repobladores” aglutinaría al conjunto de personas que se asientan en un primer momento en las villas y lugares desalojados de neoconvertos, y

23. Estos planteamientos son expuestos y argumentados por Valeriano SÁNCHEZ RAMOS en “Un ejército de campesinos...”, y “Repoblación y defensa en el reino...”, pp. 381-382. En torno a la problemática general de la milicia en la Edad Moderna, es interesante ver el estudio de CONTRERAS GAY, J., “Las milicias en el Antiguo Régimen. Modelos, características generales y significado histórico”, *Chronica Nova*, n.º. 20, Granada, 1992, pp. 75-103.

sería más correcto referirnos al resto de individuos que les suceden en las “haciendas” distribuidas como pobladores o vecinos.

Donde sí puede establecerse una distinción es dentro del contingente repoblador, considerando éste globalmente y en relación con las funciones militares particulares asignadas. Aquí tendríamos dos grupos implícitos, el que podríamos denominar soldado-repoblador, y por otra lado el repoblador-soldado. Son fruto de una misma realidad, pero responden a situaciones diferentes, aunque en el tiempo coinciden. El soldado-repoblador sería aquel sujeto llegado al Reino de Granada, a veces vecino del mismo, formando parte de la tropa cristiana, el cual decide continuar en el Reino mientras logra la adquisición de los bienes moriscos. Teóricamente, reunían requisitos deseados por los rectores del proceso al aunar experiencia militar, además reciente, junto al interés de hacerse con tierras y obtener beneficios de su explotación. Muchos de los combatientes cristianos solicitaron la posibilidad de quedarse en el Reino de Granada y ser beneficiados con suertes de población. Las peticiones dirigidas a Felipe II pretenden obtener propiedades en aquellos lugares más arriesgados de repoblar, cerca de la costa o en el interior, precisando en ocasiones la localidad elegida. La graduación recoge desde los simples cuadrilleros a capitanes pasando por cabos, sargentos, etc., algunos con una trayectoria militar dilatada y constatada²⁴. El inconveniente radicaba en el absentismo de algunos soldados por encontrarse desempeñando funciones relacionadas con la milicia²⁵.

24. A. G. S., Cámara de Castilla, leg. 2.171. Entre otros estaba Juan Franco, gobernador de Orgiva, que solicitaba suerte y vecindad en aquella taha; el capitán Juan Álvarez, con servicios prestados en Italia y posteriormente en la guerra granadina, desea avecindarse en el reino, sin importarle el lugar, sierra o marina; quadrilleros como los hermanos Pedro y Francisco Cervantes, o Diego de Santiago, se ofrecen a formar parte del contingente repoblador en aquellos núcleos más conflictivos de la zona oriental. Así, los primeros exponían el avecindamiento “en Bedar y Serena, que son en el partido de Vera, a la lengua del agua, lugares tan peligrosos que se les avían de hazer grandes ventajas porque quisiesen yr allí, y con estar ellos yrán otros”. Por su parte, Diego Santiago, “que a sido quadrillero, trata de poblar a Ysbor y Tablate, que hasta ahora no avido quien se atreva a poblar aquellos lugares por estar en puesto tan peligroso, quiere suerte en alguno dellos”.

25. En Almuñécar, Arévalo de Zuazo redactó un informe tras efectuar la visita de población al lugar de Lentegí, durante el mes de abril de 1578, y entre los puntos recogidos aparece uno referido a un vecino que debía clarificar su situación en dicho lugar: “Lope García es alguazil de Almuñécar y escudero. *Al margen*: que de aquí al día de sant Juan vaya a residir y dexé la lança, o traspase la suerte en poblador conforme a la orden, y no lo haziendo, el conçejo la provea hasta Santiago, y en su defecto el dicho administrador la benefiçie y se le notifique”. A. G. S., Cámara de

El otro conjunto estimado, el de repoblador-soldado, aglutinaría al inmigrado que debido a los capítulos dictados participaría en la defensa del término municipal de asentamiento. En este caso, las necesidades obligaban a adoptar posiciones al margen de las puramente civiles.

Con todo, la evolución de ambos grupos hacia una confluencia común, desembocaría en problemáticas graves cuando dejan desatendidas determinadas misiones o abandonado el terrazgo, aunque la imbricación o mejor dicho, la formación de una “nueva” sociedad surgida a raíz de la repoblación, configura comunidades peculiares que no dudan en recordar durante años, momentos “gloriosos” de la contienda finalizada mediante la celebración de fiestas propias o en el marco de otras más generales²⁶. Estos actos cobraban mayor dimensión en puntos concretos de la costa, a causa de la presencia de muchos militares detentando la titularidad de suertes y, por tanto, ejerciendo una doble función que se traducía también en un control del gobierno concejil, máxime en aquellas zonas donde se practicó la reducción de lugares pequeños a otros mayores²⁷.

En cuanto a la defensa de las localidades sujetas a repoblación, se establecieron una serie de medidas entre las que destacan el intento de hacer “redutos” en villas elegidas con sumo cuidado por su cercanía al mar, principalmente, hasta completar una lista que excedía las veinte, con un gasto total superior al millón doscientos mil maravedíes, para el año 1572²⁸. En estrecha relación debe tratarse una nómina enviada por

Castilla, leg. 2.201. Documento transcrito por Margarita BIRRIEL SALCEDO en *La tierra de Almuñécar...*, p. 357.

26. En torno a esta cuestión son interesantes los trabajos de Valeriano Sánchez Ramos, “Toros y frontera...”, y “Fiestas de toros y cañas en Berja (primer cuarto del siglo XVII). Notas para el estudio de la fiesta barroca”, *III Congreso de Folclore andaluz*, Junta de Andalucía, Almería, 1990, pp. 453-470.

27. Las Alpujarras constituyeron amplios sectores en los que se llevó a cabo de forma más clara una reorganización del espacio, adquiriendo el elemento millitar una importancia notable. SÁNCHEZ RAMOS, V., “Los términos concejiles...”.

28. A. G. S., Cámara de Castilla, legs. 2.177 y 2.178. Los lugares designados eran, según una relación fechada en Granada el 31 de enero de 1576: Huércal, Antas, Níjar, Pechina, Gádor, Santafé, Félix, Dalías, Turón, Murtas, Cojáyar, Mejíjar, Jorayrata, Molviçar, Ytrabo, Lobras, Pataura, Jete, Otívar, Lentejí, Torrox, Sayalonga, Ojén y Benahaviz. En conjunto, debían tener una población cercana a los mil vecinos, pero tan sólo estaba completada la vecindad en las localidades malagueñas, lo cual demuestra la peligrosidad de los lugares debido a su proximidad al mar, incluso para esta fecha de la segunda visita de población llevada a cabo. Los intereses económicos derivados del asentamiento de colonos son relevantes, en especial en núcleos como Torrox, donde el cultivo de la caña de azúcar produce unos buenos beneficios.

Arévalo de Zuazo, corregidor que fue de Málaga y miembro del Consejo de Población. En ella recomienda “poblar a peonías y a cavallerías” una docena de lugares del obispado malacitano²⁹. El comercio de los excedentes obtenidos desde antiguo del cultivo de las vides, con atención directa a la pasa —de lejía o sol—, y frutos secos en general, motivaría la inclinación del comisionado regio por aconsejar ese tipo de poblamiento, acentuado en los casos de Ojén e Istán, al ser tránsito de las mercancías destinadas al interior de Andalucía. Junto a estas propuestas aludidas, las instituciones deseaban que los nuevos vecinos pudieran articular su defensa teniendo una referencia o centro de reunión, el cual podría ser la fortaleza y en caso de deterioro o inexistencia de la misma, la iglesia. Esto originó la constante presencia de información relativa a los templos granadinos en cada una de las visitas del último tercio del siglo XVI. Preocupaba la labor de adoctrinamiento, la puramente pastoral, pero no menos la importancia de estos edificios en las circunstancias delicadas por el peligro, y se erigían en los lugares idóneos de encuentro de la comunidad afectada, ante lo que el Consejo de Población perseguirá la reforma de estos inmuebles de culto dañados en la guerra³⁰. El paso del tiempo atestiguaría el deterioro de muchas de tales iglesias, demostrando el escaso interés de sus comunidades por cumplir lo dictado desde Granada, con el consiguiente riesgo de recibir multas o amonestaciones de las autoridades, al margen de la propia inseguridad desprendida de la no observancia estricta de esas medidas³¹.

29. *Ibidem*, leg. 2.158, fol. 102. Este documento enviado por el duque de Arcos el 7 de julio de 1571, ha sido anteriormente estudiado en parte por PEREIRO BARBERO, P.: “Incidencia de la expulsión de los moriscos de la Axarquía. Aspectos demográficos y urbanísticos”, *Baetica*, n.º. 11, Málaga, 1988, p.406.

30. A este respecto son interesantes las publicaciones de GÓMEZ-MORENO, J. M.: “La visita a las Alpujarras de 1578-1579: estado de sus iglesias y población”, *Homenaje al profesor Darío Cabanelas Rodríguez*, tomo I, Granada, 1987, pp. 355-368; y SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J.: “La quema de iglesias en la tierra de Vélez-Málaga durante la rebelión morisca de 1568”, *Baetica*, n.º. 17, Málaga, 1995, pp. 335-355.

31. Las visitas efectuadas al reino de Granada en el año 1593, demostraron el mal estado o la no edificación de iglesias en los lugares de repoblación. La información de tales inspecciones está en: A. G. S., Cámara de Castilla, legs. 2.207-8, 2.210, y 2.215-6. Igualmente, los problemas encontrados en las villas del reino pueden consultarse en el leg. 2.199 de la misma sección. Toda esta documentación ha sido muy bien analizada con presentación de un amplio apéndice documental, en sendos artículos, por el profesor A. MUÑOZ BUENDÍA: “La repoblación del reino de Granada a finales del Quinientos: las instrucciones particulares de 1595. I. Estudio”, *Chronica Nova*, n.º. 20, Granada, 1992, pp. 253-297; “Las repoblación del reino de Granada... II. Documentos”, *Chronica Nova*, n.º. 21, Granada, 1993-94, pp. 495-546.

Otra cuestión de sumo interés e indudable significación civil-defensiva, es la surgida a raíz de los memoriales enviados por diversas personas, en el sentido de aconsejar no asignar vecindad a todas las localidades que sufrieron la deportación de sus habitantes moriscos. Las recomendaciones tenían dos caminos: a) “reducir” unos núcleos pequeños a los mayores cercanos, b) el cambio de ubicación de determinados lugares. Las argumentaciones para llevar a cabo lo expuesto abarcaban una amplia gama de justificaciones, y consideraban los peligros exteriores al estar situados próximos al litoral, la mala calidad del terrazgo donde estaba el emplazamiento, o la excesiva distancia de unos pueblos a otros, no sólo en atención a las leguas, sino también a lo intrincado del terreno, lo cual impedía una correcta ayuda en caso de necesidad. Estas propuestas no fueron privativas de una zona del Reino, si bien cobraron especial preocupación al este del mismo³².

Pero además de lo dicho hasta ahora, uno de los puntos más importantes incluido en las instrucciones regias atañe a la posesión de armas por parte de los repobladores. Las condiciones de población obligaban a las personas con intención de asentarse en los lugares del Reino de Granada habitados por moriscos con anterioridad a 1570, a poseer armas defensivas y ofensivas, señalando los tipos más comunes³³. Las inspecciones realizadas a partir de 1574, suministran unos datos muy valiosos para conocer, al menos aproximarse, el estado armamentista de las distintas comunidades. Es interesante por que permite un análisis diversificado en cuanto a la tipología de armas existente, volumen global de las mismas, grado de desarme o cumplimiento de lo reglado, diferencias/ semejanzas entre las comarcas de todo el Reino observando los apartados mencionados, etc. Las noticias al respecto se suceden en las visitas de 1574 y 1576, siendo más parcos los informes elaborados

32. Al final del presente trabajo presentamos una relación elaborada al inicio del proceso repoblador, de *los lugares que parece conviene se recojan a parte más segura que donde están, de los nuebamente poblados*. A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 2.177.

33. ORIOL CATENA, F.: *La repoblación del reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*, edición facsímil con estudio preliminar del prof. Manuel Barrios Aguilera, Universidad de Granada, 1987, p. 82. Todas las localidades de “la Marina o en los que fuere menester”, debían tener unos cercados para garantizar la seguridad de sus habitantes, los cuales contarían con arcabuces, espadas, ballestas, etc.: “todos los pobladores sean obligados de tener y mantener armas cada uno espada y daga y escopeta alistada ante la justicia de cada lugar en el qual aya un cavo de squadra para que haga reseña y alarde de los demás vecinos ante la dicha justicia para que acudan a los rebatos de moros que se ofrecieren”. A. G. S., Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, n.º. 258, fols. 287v.-288r.

en 1578 y 1593. A continuación examinaremos los datos del conjunto del Reino, presentando los correspondientes al obispado malagueño y algunas *tahas* granadinas en anexos de este trabajo, siendo cotejados con los recogidos por otros investigadores para el resto de sectores del sureste peninsular.

El punto de partida puede ser una “relación sumaria de las vesitas que últimamente an echo en persona en sus distritos, los señores Juan Rodríguez de Villafuerte Maldonado y Arévalo de Çuaço y Tello Gonçales de Aguilar...”³⁴. En ella, además de otros apuntes, encontramos reseñadas 10.205 armas en manos de los más de 12.500 nuevos vecinos del reino, arrojando un desarme inicial del 18'6%, aproximadamente, en el año 1574. Entre tales armas destacan los arcabuces con 5.104 unidades, le siguen las 3.446 espadas, número que era un mínimo según exponen los informes, y a más distancia las 1.549 ballestas o las 106 lanzas. Pero estos datos hay que manejarlos con mucho cuidado desde el momento que el recuento particular de la diócesis malagueña para esa fecha supera en el total de lanzas a las reseñadas para el conjunto del territorio granadino.

A mi entender, es más ilustrativo otro tipo de comentario. A tenor de las informaciones y comparándolas entre sí, observamos para los años 1573-74³⁵, el predominio del arcabuz como arma más generalizada en la Alpujarra granadina y almeriense, mientras en las circunscripciones de Málaga son las espadas con un porcentaje ligeramente superior al 50%, siguiéndole en importancia cuantitativa los arcabuces y las ballestas, un 25'9% y 20'9%, aproximadamente³⁶. Por su parte, en los sectores alpujarreños el número de ballestas es muy bajo en relación al arcabuz. Esta afirmación es correcta para cada una de las *tahas* grana-

34. A. G. S., Cámara de Castilla, leg. 2.176. Existe una transcripción de dicha relación en BIRRIEL SALCEDO, M. M., *La tierra de Almuñécar...*, pp. 308-310.

35. Me refiero a los dos años, por que la primera visita general al reino de Granada comenzó en 1573 y se prolongó durante la siguiente anualidad dependiendo de la comarca inspeccionada. Un análisis sobre las visitas del territorio granadino en BRAVO CARO, J. J., “Las visitas como instrumento de control real en la segunda repoblación del Reino de Granada”, *Hombre y Territorio en el reino de Granada (1570-1630)*, I.E.A.-Universidad de Granada, Almería, 1995, pp. 157-186, incluido en nuestro estudio *Felipe II y la repoblación...*, pp. 71-105. Los informes originales de las visitas investigadas referentes a los años 1573/74 y 1576 se encuentran en A. G. S., Cámara de Castilla, legs. 2.146 y 2.201.

36. En el recuento particular de cada una de las villas alpujarreñas, he considerado similares los vocablos “arcabuz” y “escopeta”, pues se usan indistintamente para indicar el mismo arma, y por otro lado, la diferenciación de ambos no alteraría el porcentaje final de las armas.

dinas (año 1574). En la de Ferreira sus vecinos atestiguan poseer 88 arcabuces y 17 ballestas; en la zona de Jubiles los cerca de 400 repobladores informan de un porcentaje aún mayor de las armas de fuego frente a las blancas, 249 y 26, respectivamente; Ujijar presenta guarismos similares, aunque con un número equiparado de ballestas y espadas³⁷. En las tahas de Almería, incluso, espadas, dagas y alabardas forman un grupo mayor al de los arcabuces³⁸. El grado de desarme del Reino de Granada podría alcanzar hasta el 10%-13% para el año 1574, aunque las diferencias entre unas comarcas y otras son tremendas. Las tahas almerienses presentaban un 12'6% de desarme; en la Alpujarra granadina el porcentaje era aun mayor con un 32%, aproximadamente, de desarme oficial constatado. Por el contrario, el obispado de Málaga asistía a un cumplimiento ejemplar de la normativa, pues los más de 2.700 avecindados reconocían poseer alrededor de 4.200 armas, lo cual representaba un "rearme" cercano al 53%³⁹. Este panorama permite observar el "mapa" de la tipología de armas en el territorio granadino al inicio del proceso, y plantea cuestiones relativas al por qué el uso de unas u otras en determinados sectores, lo cual abordaremos una vez cotejado con la situación dos años después.

Las noticias ofrecidas por los informes de la visita de 1576, muestran que el predominio de cada uno de los tipos de armas descritos para dos años antes, continúa sin grandes alteraciones. En el sector malagueño, las espadas siguen representando más del 50% del total, y los arcabuces un 30%, aproximadamente. En las Alpujarras de Granada y Almería el arcabuz supone el 30% y el 65%, respectivamente, del global de armas declaradas por los vecinos, siendo prácticamente el único atestiguado en localidades como Laroles, Darrícal (t. de Ugijar), Buenbarón, Válór (t. de Jubiles), la taha de Órjiva, Fondón o Berja. Para este año, marco de la segunda inspección general, las comarcas examinadas aquí

37. En otros lugares como Lanjarón (Valle de Lecrín), la proporción de arcabuces es igualmente abrumadora, e incluso en las localidades de Guájaras del Fondón, Guájaras Alfaragüit, y Vélez de Benaudalla, las únicas armas atestiguadas son las de fuego. Los datos referidos a la comarca orgiveña, los cuales siguen una tónica similar, serán presentados en breve por José Luis PUGA BARROSO, en el marco de su tesis doctoral titulada *El señorío de Orgiva en el último tercio del siglo XVI*.

38. SÁNCHEZ RAMOS, V., "Un ejército de campesinos...", p. 146. De las 1.122 armas contabilizadas en manos de los repobladores para el año 1573, la gran mayoría, alrededor del 74'5%, correspondía a arcabuces frente a ballestas, espadas u otras.

39. En las comarcas malagueñas, sólo Casarabonela y Atajate presentan porcentajes de desarme, en la primera localidad cercano al 38'4%, y del 100% en la segunda, si bien es verdad que en este caso hablamos de dos vecinos, población total del lugar.

—obispado de Málaga, y Alpujarras granadinas y almeriense—, presentan un saldo positivo a la hora de comparar el número de armas con el de los vecinos. Sin embargo, los contrastes por zonas son muy marcados, y las cifras globales para el conjunto del reino quizá arrojen un nivel de desarme próximo al 10%. Además, las tendencias con respecto a 1574, aunque es un periodo breve de tiempo, demuestran trayectorias diferentes en función de las demarcaciones, pues mientras en la Alpuja almeriense y en la parte malagueña se constata un aumento ligero, pero aumento al fin y al cabo, de armas y vecindad, en las tahas granadinas el crecimiento poblacional no llevó un incremento del total de armamento registrado, muy al contrario, una pérdida cercana al 25%.

Todo esto da una visión particular de la estructura interna del Reino de Granada, ya que si examinamos las cifras de las dos visitas investigadas, observamos cómo en Málaga los 2.754 vecinos de las localidades repobladas, exhiben en 1576 al visitador, 4.338 armas, 214 más que en 1574. Aumenta el número de arcabuces y espadas frente a la pérdida en valores absolutos de ballestas o lanzas, y ello teniendo en cuenta que la vecindad mantiene los niveles de la primera visita. Tan sólo dos lugares presentan desarme en 1576, Casarabonela y Benaoján, ambos en la parte más occidental, pero en conjunto, la posesión de armas en manos de los repobladores está suficientemente cumplida⁴⁰. En las tahas de Granada la población aumentó entre las dos fechas consideradas, al contrario del armamento, y así en la taha de Órgiva el 8% de crecimiento de la vecindad choca con el porcentaje de desarme entre 1574-76, en torno al 56%; en Ferreira, Jubiles, Poqueira y Ujijar se aprecia el mismo fenómeno resultando un grado de desarme para el conjunto de este sector cercano al 52%, para 1576⁴¹. El arcabuz sigue predominando en 1576 en toda el área, aunque los valores absolutos descienden sobre el 30%, y se aprecia la posesión de 31 espadas más, respecto a 1574. En las tahas almerienses el grado de desarme en 1576 era del 15' 1%, unos tres puntos mayor que dos años antes, con una disminución de la cantidad de arcabuces en contraposición al aumento de ballestas y espadas⁴².

Al margen de los datos puramente estadísticos, es necesario reconocer que el volumen total de armas no se corresponde necesariamente

40. Casarabonela tenía un grado de desarme del 5'2%, muy inferior al registrado en 1574, cuando se constató el 38'4%. El caso de Benaoján es diferente, pues en la primera inspección las 68 armas declaradas superaban en número a los 50 vecinos, pero en 1576 se aprecia un desarme en tomo al 12'6%, aunque la población aumentó.

41. El desarme de estas tahas es muy elevado en 1576: t. de Órgiva 66'6%, t. de Ferreira 69'2%, t. de Jubiles 54'3%, t. de Ujijar 39'3%.

42. SÁNCHEZ RAMOS, V., "Un ejército de campesinos...", pp. 145-146.

con el mismo número de personas que las poseen. Incluso en aquellos lugares donde los dos elementos son equiparables en cifras, puede constatarse la presencia de individuos sin algún armamento⁴³. Este problema planteará inconvenientes defensivos a lo largo del tiempo, e intentará solucionarse mediante consejos o normas redactadas a tal fin. Este hecho lo vemos en Olula del Río, donde debido a la presencia de hombres sin armamento el visitador Tello González de Aguilar ordena que los vecinos que no tuvieran armas las compraran y todos tuvieran de repuesto pelotas y media libra de pólvora y cuerda, asistiéndose a un aumento significativo del número de armas entre 1573-1576, de 11 arcabuces a 15, de 5 ballestas a 2, y de 5 espadas a 22⁴⁴.

Lo expuesto hasta ahora plantea contradicciones sugerentes para buscar respuestas apropiadas. Por un lado, las zonas malagueñas presentan un grado mayor de cumplimiento de la normativa en cuanto a vecindad y armamento, superando incluso en algunos casos lo ordenado por el Consejo de Población⁴⁵. Pero es que además, son en conjunto los sectores con un relativo grado de seguridad, y en este sentido lo lógico sería cierto relajamiento en la posesión de armas. En segundo término, el predominio del arcabuz sobre otro tipo de armamento se da en aquellas zonas donde las dificultades de asentamiento son mayores, y la

43. Por ejemplo, en Murtas (taha de Cehel) los 24 vecinos asentados en 1574 poseerían 19 arcabuces y 4 ballestas, pero un solo repoblador tenía tres armas. En Vélez de Benaudalla, durante la primera visita realizada a la localidad, quedan anotados ocho nuevos vecindados sin armas, aunque los 24 arcabuces en manos de los 26 repobladores equipara el potencial "per capita" de la comunidad; a destacar casos como los de Juan González de Laxara, gobernador de la dicha villa, que poseían 4 arcabuces, los cuales no es aventurado pensar, serían utilizados por algunas de las siete personas reconocidas dentro de su unidad familiar. En Guájara Algaquit la casuística es aun más llamativa pues los 36 repobladores inscritos en los informes de la visita de 1574 señalan 40 arcabuces, y estadísticamente superan la proporción 1 vecino/1 arma, sin embargo, cuando hacemos el recuento individual aparecen tres vecinos sin armas. A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 2.201.

44. LENTISCO PUCHE, J. D., *La repoblación de Olula del Río (Almería) en el siglo XVI. Supresión de la sociedad musulmana e implantación de un modelo castellano*, I. E. A.-Ayuntamiento de Olula del Río, Almería, 1991, pp. 154-155.

45. En este sentido debo hacer una precisión que creo necesaria, a la hora de referirme al desarme en función del número de vecinos y armas, considero la relación 1 vecino/1 arma como la base para efectuar el estudio y determinar el grado de tal desarme. No obstante, existe la posibilidad de seguir estrictamente la normativa repobladora, lo cual nos llevaría a estimar el índice de desarme aun mayor dado que en el texto se refiere a la tenencia individual de arcabuz y algún arma blanca. Si bien es cierto que al no precisarse el número exacto del armamento por persona tomo como dicho referente la unidad.

“calidad” de los repobladores es dudosa en ocasiones y, por tanto, no es aventurado pensar en una disponibilidad económica menor para mantener a punto tales arcabuces, lo cual es en cierto modo un contrasentido, aunque la efectividad del arma de fuego sobre la blanca respondería a esta cuestión⁴⁶. Por otro lado, tampoco debe desestimarse el origen de los repobladores, el cual podría estar en relación con la utilización habitual de arcabuces o escopetas en las labores de caza; además, muchos de los nuevos vecinos del reino habían desempeñado durante un tiempo mas o menos amplio el ejercicio de las armas en la contienda desarrollada y, por tanto, estarían familiarizados con su manejo y podrían poseer tales arcabuces desde su intervención en las batallas.

LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DEFENSIVO

En cuanto a la obtención de recursos para mantener el aparato de defensa del territorio, la nueva situación creada a partir de la deportación de los moriscos, abría una etapa inicial de incertidumbre por que de una parte expulsaban a aquellas personas que habían contribuido a la estructura de defensa mediante el pago de la farda⁴⁷, y de otro lado, las

46. Las dificultades de adquirir pólvora, y el coste de la misma que conoce un aumento a lo largo del siglo XVI, serían las razones para la disminución del número de arcabuces en la zonas almeriense y granadina, fenómeno inverso al apreciado en las comarcas malagueñas en 1576, donde se registran 1.325 unidades, 235 más que en 1574, aunque pese a este incremento sigue siendo el segundo tipo de arma registrado detrás de las espadas, las cuales también aumentan la cantidad respecto a dos años antes. En torno a la cuestión de la pólvora en la Corona castellana, y en particular en el litoral malacitano consultar: SÁNCHEZ GÓMEZ, J., “Abastecimiento y desabastecimiento de pólvora en España en el siglo XVI”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, III, Salamanca, 1985, pp. 55-62; GIL SANJUÁN, J., “Industrias bélicas malagueñas. La fundición de cañones y los molinos de pólvora en los siglos XVI y XVII”, *Jábega*, n.º. 31, Málaga, 1981, pp. 21-35.

47. El sistema defensivo de la costa apoyaba su existencia en la recaudación de impuestos concretos para su mantenimiento, involucrando a la población morisca principalmente, y en menor medida a los cristianos viejos. La diferenciación interna de las denominadas “fardas”, abarcaban distintos conceptos para satisfacer las necesidades de conservar un aparato de vigilancia como el granadino tanto en su parte costera como interior. De obligada lectura son algunos trabajos anteriores de investigadores que de alguna u otra forma han tratado aspectos relacionados con la problemática de la financiación de este apartado tan importante, aunque todavía falta un análisis profundo para todo el siglo XVI. Entre otros autores: CAMPOS DAROCA, M. L., *Consideraciones sobre la Renta de Población del reino de Granada*, Granada, 1986, memoria de licenciatura inédita; “Sobre la Renta de Población del reino de Granada”, *Chronica*

exenciones prometidas a los repobladores limitaban, en principio, la percepción de numerario. Es más, a la anteriormente aludida necesidad de reparaciones en la infraestructura, se le añadía el aumento del salario de las personas relacionadas de alguna forma con la defensa, concretamente en la parte más oriental del Reino, donde debido a las constantes incursiones piráticas y a la inestabilidad reinante en lugares de la Alpujarra almeriense o granadina, los incentivos económicos debían ser mayores para los soldados.

No se podía vincular directamente a los nuevos colonos con el sistema de financiación de la estructura defensiva para evitar “deserciones” en masa al requerirles impuestos de tal naturaleza y, así, fue establecido un procedimiento de derivar fondos hacia estos fines. El capítulo denominado “lo procedido de los bienes confiscados a los moriscos”, incluido en la conocida Renta de Población, sufragaría los desembolsos efectuados. Los ingresos que teóricamente produciría “lo procedido de los bienes...”, iban destinados a costear una serie de gastos entre los cuales, el pago de los salarios de las tropas destacadas en el Reino superaba con creces los 23 millones de mrs., en 1586⁴⁸. Junto a

Nova, n.º. 14, Granada, 1986, pp. 57-70, y “Las rentas particulares del reino de Granada tras la expulsión de los moriscos. La farda y la Renta de Población”, *Chronica Nova*, n.º. 16, Granada, 1986, pp. 55-66; CASTILLO FERNÁNDEZ, J., “Administración y recaudación de los impuestos...”; CONTRERAS GAY, J., “La organización militar de la costa del reino de Granada y su financiación en la época moderna”, *Estudios en Homenaje al profesor Cepeda Adán*, Granada, 1986, pp. 9-25; GÁMIR SANDOVAL, A., *Organización de la defensa...*, “Las fardas para la costa...”, y “Repartimientos inéditos del servicio de la guarda de la costa granadina (siglo XVI)”, *Homenaje a Ramón Carande*, I, Madrid, 1963, pp. 87-131; GIL SANJUÁN, J., “Presión material sobre los moriscos andaluces”, *Baetica*, n.º. 3, Málaga, 1980, pp. 185-206; LADERO QUESADA, M. Á., “Defensa de Granada...”, *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*, Granada, 1988, pp. 187-232 (publicado inicialmente en 1973); LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., “Financiación mudéjar del sistema...”; ULLOA, M., *La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, F. U. E., Madrid, 1986, p. 502; VERA DELGADO, A., *La última frontera medieval: la defensa costera en el obispado de Málaga en tiempo de los Reyes Católicos*, Diputación Provincial, Málaga, 1986; VINCENT, B., “Las rentas particulares del reino de Granada en el siglo XVI: fardas, habices, haguëla”, *Andalucía en la Edad Moderna: economía y sociedad*, Diputación Provincial, Granada, 1985, pp. 81-122, (editado con anterioridad en 1978).

48. A. G. S., Cámara de Castilla, leg. 2.187. En el año 1586, el concepto “sueldo de la gente de guerra” tenía dos capítulos: a) el referido a “la gente de guerra de la costa”, para el cual se libraban anualmente 60.000 ducados (unos 22’5 millones de mrs.), anotando el contador Arriola, que esta cantidad no satisfacía todos los gastos; b) el de “los soldados que residen en el Alhambra”, necesitaba algo más de un millón de mrs.

estos desembolsos, los maravedíes ingresados por medio de la confiscación de las propiedades neoconversas servían para cubrir los siguientes capítulos:

—Los salarios anuales de las autoridades implicadas en el proceso repoblador, por ejemplo: Arévalo de Zuazo por pertenecer al Consejo de Hacienda percibía 450.000 mrs.; el fiscal Velasco 200.000 mrs.; los contadores Terradas y Arriola ganaban 172.500 mrs. al año, cada uno; los dos alcaldes de hijosdalgo, 300.000 mrs.; el sueldo percibido por el corregidor de Granada, pagado con anterioridad de la farda, 75.000 mrs, aproximadamente ; diversos ejecutores de la cobranza de bienes vendidos, etc.⁴⁹.

—“Juros de por vida”. Hasta 540.000 mrs., según las estimaciones del contador Arriola (año 1586). Destacan las cantidades de algunas personas, que aun en esta fecha y dada su “naturaleza”, continúan con este tipo de “inversiones”, entre ellos Alonso de Venegas (150.000 mrs.), y don Fernando de Fez Muley (30.000 mrs.).

—“Cosas extraordinarias”. Aquí entran diversos gastos devengados de los pleitos que determinados particulares tenían entablados con la Corona, para recuperar propiedades confiscadas injustamente, según exponían los primeros en sus alegaciones. Sin embargo, el montante mayor correspondía al marqués de Mondéjar por ciertas tenencias “y de la compañía de las çient lanças ginetes que reside en el reyno de Granada”⁵⁰.

—Censos pagados por la Corona. Este concepto recogía poco más de un millón de maravedíes, y correspondía a censos perpetuos librados a particulares “por executorias”, no entrando en ellos los “censos abiertos que son en mucha más cantidad”⁵¹.

Pero ciñéndonos al tema del sistema defensivo, el montante global de gastos, comprendidos en ellos el pago del contingente desplegado en

49. Entre el personal que percibía sus salarios estarían los solicitadores de las cuestiones fiscales producidas a raíz de la confiscación, el administrador de los partidos de Guadix y Huéscar, el cual recibía anualmente 400 ducados, más 50 ducados para un oficial dependiente de él.

50. Los cerca de novecientos mil maravedíes para el marqués de Mondéjar irían destinados a las tenencias de la Alhambra, Mauror y la Peça. El marqués percibía de salario por desempeñar sus funciones militares 625.000 mrs. al año, dinero que con anterioridad a la guerra de las Alpuj arras se obtenía de la cobranza de la farda. A. G. S., Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, n.º. 258, fol. 11.

51. El monto global de los censos perpetuos estaba en tomo al 1.123.083'5 mrs., 414 gallinas, 120 fanegas de trigo y 100 fanegas de cebada, 22 perdices y 8 capones, “y otras menudencias”. Además, doña Leonor Benavides percibía anualmente por este concepto 225.000 mrs. y 200 fanegas de trigo.

el territorio, “gente de a pie” y “de a caballo”, retribución de las autoridades relacionadas con la defensa y mantenimiento de la infraestructura, alcanzaban según las estimaciones los 32 millones de maravedíes. Cifra en verdad elevada, hasta para una hacienda saneada, que por otra parte no era el caso. La nefasta gestión de los recursos y las dificultades de recaudación hicieron prácticamente imposible tener al día el pago de los salarios del personal o acometer un plan serio de mejora de las edificaciones defensivas.

En el conjunto de reestructuración de las rentas, entraba una interesante por su significación y tradición durante todo el siglo XVI, la “hagüela” o “habuela”, la cual fue una fuente de desigual cuantía circunscrita prácticamente a la capital del Darro, según exponen los investigadores que han comentado algunas cuestiones en torno a la misma. No se menciona en este caso los gastos derivados de la defensa del litoral como el destino del dinero obtenido de la venta de la renta denominada hagüela, aunque en esta ocasión fuera tratada al mismo tiempo que otras fuentes de ingresos exclusivas de Reino granadino.

El problema de la financiación del aparato defensivo estaba en la mente de las autoridades desde un principio. Así, el 27 de septiembre de 1571 son recordados una serie de conceptos a través de los cuales podría obtenerse suficiente dinero para hacer frente a los gastos derivados del mantenimiento de las tropas con competencias en la guarda costera:

“Primeramente, lo proçedido y que proçediere de las tierras que aplicó el doctor Santiago a Su Magestad, y ase de enviar relación a Su Magestad de lo que esto renta cada año...

Lo proçedido y que proçediere de los bienes y hazienda que por execuçión se tomaron a Alonso Suárez, receptor que fue de la farda, por el alcance que se le hizo, y por que se entiende de lo corrido dello. Están en poder del depositario general de Granada que diz que se llama Hernando Varela, tres mil ducados, y en el de Francisco de Salablanca quatroçientos mil maravedies...

Lo proçedido y que proçediere del Soto de Roma y al alcalde Sotomayor, a cuyo cargo está...

Lo que rentaren todas las casas y tiendas que heran de los moriscos en la çiudad de Granada, que no se huvieren de vender sino arrendarse...

Lo que rentaren las huertas de moriscos que ay en el contorno de la çiudad de Granada y de los otros lugares prinçipales del dicho reyno que están arrendados y se arrendaren...

Lo que rentaren las viñas, olivares y morales, y otras arboledas que

no se vendieren y se arrendaren en el contorno de Granada y de los otros lugares principales de aquel reyno...

El alcance que se hiziere a Alonso Vélez de Mendoza y a los herederos de Baltasar Suárez, receptores que han sido de la farda, que diz que es buena cantidad hasta el día del levantamiento, sin lo que después han cobrado...

Si lo que rentaren las cosas contenidas en esta relación no bastare para la paga de la dicha gente de a pie y de cavallo que se pagava de la farda, y para suplir lo que faltare de la consignación de la farda de mar para la paga de la gente de las torres, podíase también aplicar para ello lo que rentaren todas las otras haciendas y lugares que al presente están arrendados o se arrendaren, y también lo que proçediere de las haciendas que Su Magestad manda dar en propiedad en las Alpujarras, Sierras y Marinas⁵².

La cobranza de estos capítulos reportaría al erario unos ingresos muy próximos a los cuatro millones de maravedíes, los cuales se destinarían al pago de la gente de guerra, y paliaría momentáneamente el déficit arrastrado en la financiación militar⁵³. Pero como es lógico, existía una resistencia diáfana de las autoridades a desprenderse de un sistema impositivo como el representado por las fardas, en el cual los moriscos eran sus mejores contribuyentes. La parte de esta contribución satisfecha por los cristianos viejos junto a los neoconvertos con anterioridad a 1568, no planteaba en principio problemas a los rectores del proceso, y de hecho, las localidades no moriscas continuaron pechando una vez sofocada la rebelión⁵⁴. El problema se planteaba a la hora adecuar este tributo a las nuevas circunstancias, en las cuales un menor número de vecinos condicionaba el futuro de los desembolsos municipales, dentro de una política de franquezas ofertada a los inmigrantes

52. A. G. S., Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, n.º. 259, fols. 127r.-v. Madrid, 27 de septiembre de 1571.

53. *Ibidem*, Libros de Cédulas, n.º. 260, fols. 52v-53v. El contador Tomás de Ayardi declara que de las “aplicaciones” hechas por el doctor Santiago, existían en poder de Hernando Bautista, depositario general en Granada, 97.415 mrs. El citado Ayardi tenía también 1.123.071 mrs., 210 fanegas de trigo y 111 fanegas de cebada del alcance de la farda hecho al receptor de la misma Alonso Hernández, del periodo que detento dicho oficio. Además, el denominado Soto de Roma había “producido” desde noviembre de 1567 hasta 1571, unos 2.600.000 mrs. Este contador propuso que los moriscos no expulsados de Granada siguieran pagando la farda (27-9-1576).

54. La llamada farda de la mar destinada a sufragar los gastos del personal encargado de la vigilancia costera, se recaudaba mediante un repartimiento satisfecho por cristianos viejos y moriscos, indistintamente, y continuó percibiéndose al menos en parte, una vez superado el periodo bélico.

que chocaba con la pervivencia de esa carga, además pagada sólo en el Reino de Granada e identificada por todos como de moriscos⁵⁵. El miedo a la deserción de muchos repobladores llevaba a determinados arbitristas a recomendar a la Corona, asumiera una porción de la derrama por el concepto de la farda o repartirlo entre el resto de lugares no sometidos a la normativa controlada desde la ciudad del Darro.

Las directrices encaminadas a asentar familias procedentes de fuera del territorio granadino y reactivar la maltrecha economía, ocupaban un lugar preeminente, dejando a un lado las autoridades, el intento decidido y rápido de solucionar la cuestión de las fardas costeadas por los moriscos. Lo que en 1571 comenzó siendo una medida preventiva mientras se adoptaba la decisión más correcta, para pagar los gastos de defensa a partir de las rentas derivadas de la explotación de bienes confiscados a los nuevamente convertidos, mantenía intacta su vigencia once años después⁵⁶. Durante ese tiempo la Corona determinó que las retribuciones sacadas de la farda y los sueldos de “las guardas de Castilla” desplegadas en territorio granadino, evaluados para el momento de la sublevación en más de diecinueve millones de maravedíes, se abonaría ahora con parte de las rentas de los bienes moriscos⁵⁷.

La preocupación fiscal de la Corona y la intención de reducir gastos era notoria. El crecimiento demográfico repercutiría en unos ingresos mayores, junto a unas menores necesidades de mantener un elevado contingente de soldados cuando los repobladores asumieran correctamente las funciones de autodefensa recogidas a través de la normativa

55. A. G. S., Cámara de Castilla, leg. 2.173. “Desde principio del año de MDLXXII acá an pagado los lugares principales, y los que eran de xptianos viejos la parte que les tocava, y no an pagado los de las Alpujarras, Sierra y Marinas por avelles hecho Su Magestad merçed por quatro años , de que no paguen ningún pecho, y de los lugares de lo Llano a quien no comprehende esta merçed no se a cobrado por que conforme a la vezindad que ahora avían de tener, no avían de pagar con mucha parte lo que solían quando tenían muchos más vezinos, y por que no estavan acabadas de asentar las poblaçones de los lugares por ser el repartimiento por cabeças y no por las haciendas, y pareció grande inconveniente el mal nombre que se pondría a la hazienda cargando a los que venían a ella a título de libertades y franquezas, un pecho que no se paga en todo El Reyno, y más con nombre de farda, por ser pecho de moriscos, es de muy mal nombre para los xptianos”.

56. *Ibidem*, Libros de Cédulas, n.º. 262, fols. 122v.-131r. Cartas reales datadas en Lisboa, el 6 de septiembre de 1582, el 19 y 25 de enero de 1583. El monarca reitera el pago de los gastos derivados del sueldo de la gente de guerra destacada en la defensa del litoral y los soldados de la Alhambra mediante la utilización de los ingresos de lo procedido de las rentas de la hacienda confiscada.

57. *Ibidem*, Libros de Cédulas, n.º. 261, fols. 208-209. Felipe II, por carta fechada en El Pardo, el 10 de agosto de 1574, decide materializar esta orden.

dictada. Sin embargo, las iniciativas del capitán general de la costa, don Francisco de Córdoba, para que la farda fuera pagada por todos los nuevos vecinos sin distinción alguna, motivó las quejas de éstos razonando su postura en base a los privilegios de exención concedidos⁵⁸. La cuestión adicional para la solicitud del capitán general, era el incremento salarial del personal de la defensa costera llevado a cabo en 1572, más de un millón de maravedíes⁵⁹. Ante tales circunstancias, don Pedro de Deza, máximo dirigente del Consejo de Población por el año 1576, dirige una carta al monarca haciéndole ver los graves inconvenientes derivados de implicar directamente a los repobladores en el sistema de fardas:

“Aquí parece que será de grande inconveniente repartir y cargar a los nuevos pobladores este derecho de farda, así para conservar la nueva población como también para darse en perpetuo los lugares de los Llanos y reducir a dinero los frutos de lo perpetuo por las causas y razones que otras vezes se a escrito y consultado a Vuestra Magestad, que si lo uno y lo otro se hiziese, reservándoles de pagar esto perpetuamente, no podrá dexar de ser en más beneficio de la Hazienda de Vuestra Magestad, por que según lo que se entiende, se alargarán a dar por ella más que lo que desto les puede tocar, y siendo Vuestra Magestad servido, se podría desde luego repartir el acreçentamiento y cobrarse de las çiudades, villas y lugares donde no se a hecho nueva población, y de los vezinos originarios de los otros lo que les tocare, y lo demás suplirse de hazienda de Vuestra Magestad, como agora se haze, entre tanto que se trata de perpetuar las haciendas de lo Llano y reducir a dinero lo de lo perpetuo donde se apurará con cada lugar lo que darán por él reservándoles desta paga y como satisfagan lo uno y lo otro se podrá concluir con ellas y en lo que toca a los atajadores es cosa es cosa conveniente y necesaria que se les acreçiente el sueldo que tiene al respecto de lo que se les acreçento a las guardas por que también ellos lo son y sirven a cavallo y tienen más peligro y costa...”⁶⁰

Planteamientos como el anterior, y los informes redactados al finalizar las visitas de población de 1574 y 1576, conformaron un nuevo sentir que daría lugar al *corpus* normativo de 1578, el cual en cuanto al tema tratado aquí, permitió a una serie de localidades, distintas de las que satisfacían el censo de suertes, se comprometieran a contribuir con cantidades fijas, y desde 1591 la farda de la mar representará una renta

58. *Ibidem*, leg. 2.177. Granada, 14 de agosto de 1575.

59. BRAVO CARO, J. J., *Felipe II y la repoblación...*, pp. 63-66.

60. A. G. S., Cámara de Castilla, leg. 2.179. Granada, 10 de septiembre de 1576.

con identidad propia junto a los otros dos ramos de la Renta de Población: suertes y censos sueltos, persiguiéndose una uniformidad administrativa que contribuyera a una mejor gestión de los recursos. Sin embargo, los males endémicos de la época —muchos de ellos poco corregidos y más aumentados con el paso del tiempo—, corrupción, nefasta administración y, sobre todo, ocultación o impago de los tributos, impediría el correcto funcionamiento del sistema.

La mala gestión de los recursos hacendísticos aludida, sería una constante a lo largo del siglo XVII, y en lo concerniente a la cobranza de lo procedido de los bienes confiscados a los moriscos cuando finalizó la guerra de las Alpujarras, la tónica iba a ser similar. La preocupación era palpable sobre todo al referirse a la necesidad de sufragar los gastos derivados del mantenimiento del sistema defensivo del litoral andaluz, pues como se ha dicho anteriormente, la responsabilidad pecuniaria mayor recaía sobre aquellas familias que optaron por el camino de la repoblación a partir de 1570, de ellos y sus sucesores en las suertes, ya fueran familiares o beneficiarios de las transacciones efectuadas con ellas. Felipe IV en vista de unos informes remitidos al Consejo de Hacienda, dando cuenta pormenorizada de los lugares repoblados al finalizar la rebelión granadina, quiso poner remedio a las irregularidades detectadas. Los cerca de treinta millones de maravedíes consignados al sueldo “de la gente de guerra de los presidios y costas dese reyno” de Granada, seguían sin recaudarse con la puntualidad deseada, según expone el monarca en una real cédula fechada en Madrid, el 10 de octubre de 1629⁶¹. De lo asignado a este concepto defensivo estaban sin cobrar más de 480.000 ducados de las rentas procedentes de censos perpetuos y haciendas sueltas del territorio repoblado. Para intentar remediar esta eventualidad, y contrarrestar los problemas derivados del cobro de réditos como los reseñados, se propone la siguiente solución:

“se podría vender el censo de cada lugar, que es una casa y otros vienes, a particulares, por aver muchos que lo deseavan con las misma mancomunidad que se ympuso sobre las haciendas que se confiscaron, sortearon y pertenecieron a los dichos naturales, y se paga al presente, y que de la dicha renta que por lo menos abía de ser conforme a su ympusición, se tomaron luego los veinte y con ellos se fuesen desempeñando y comprando los juro más antiguos de los

61. (A)rchivo de la (R)eal (Ch)ancillería de (G)ranada, 321/4.135/12. En la misiva real, se hace mención a los más de doscientos lugares repoblados en el antiguo reino nazari, y en el que los bienes inmuebles pertenecientes a los moriscos fueron entregados “a censo perpetuo redimible con señorío de veintena a los nuevos pobladores”.

situados en la renta de la seda del reyno, hasta cantidad de lo que ymportase la consinación del sueldo de la dicha gente de guerra, y de lo demás que va desde los has veinte hasta los dichos treinta y treinta y cinco mil el millar de la venta que se hiçiese de los dichos çensos perpetuos y haçiendas, me podría valer para ayuda a las neçesidades ocurrentes, y la misma subrogación se podría haçer de las haçiendas sueltas, vendiéndolas en lo que valiesen, y todo ello se podría haçer con agrado general de los compradores y contribuyentes”⁶².

La precaria situación económica y, como no, las dificultades de recaudación, influyeron a la hora de recomendar tal medida. Con la venta de estos censos y otras acciones tendentes a poner diversas rentas en manos de particulares. ¿Estaríamos ante un proceso de privatizaciones de la Monarquía hispana de estos momentos? La respuesta debe sopesarse y sobre todo profundizar en todas y cada una de las ventas, sus circunstancias, características de las cesiones, traspasos o transacciones, para comprender si son casos puntuales o una política dirigida en último término, no deseado sin duda, a renunciar el dominio compartido y hacer plena la propiedad por parte del censatario. Esta actuación, en un primer momento satisfactoria a ambas partes, resultaba desventajosa a la larga para el antiguo censalista, la Corona, al dejar un montante, al menos teórico, en virtud del dominio directo del patrimonio. No obstante, también es cierto el impago de los arrendatarios, y esto motivó las decisiones adoptadas.

En definitiva, el complejo sistema defensivo del Reino de Granada sufrió como era lógico, las secuelas de la guerra de las Alpujarras, y su reestructuración o adecuación a la nueva etapa abierta en el territorio precisaba de unas reformas en los aspectos humanos, léase personal militar, y de recursos. La implicación a todos los niveles de las familias repobladoras llegadas a las localidades habitadas con anterioridad por los moriscos, creó problemas de distinta índole al existir una dualidad en el seno de tales comunidades de funciones militares-económicas. La negativa de los inmigrados a renunciar a los privilegios y exenciones cedidas por la Corona, junto a las necesidades de recaudación para el correcto funcionamiento de la estructura defensiva, unido a la mala gestión de los recursos, motivó la presencia de déficits continuos. Por tanto, es imprescindible encaminar las investigaciones futuras hacia líneas que contemplen la evolución del proceso repoblador en los siglos XVII-XVIII, hasta la extinción de la Renta de Población, y de la reper-

62. *Ibidem*. En función de la calidad de la tierra cedida, el porcentaje a satisfacer variaba entre el 3'33% (30.000 el millar) y el 2'86% (35.000 el millar).

cusiones derivadas de la política concreta del Reino de Granada en el aparato de defensa, pero no sólo atendiendo a las localidades de repoblación, sino al conjunto del Reino, a esa parte del espacio granadino un tanto olvidado en este como en otros temas.

ANEXOS

I

VECINDAD Y ARMAS EN ALGUNAS TAHAS GRANADINAS (1574)
(LOCALIDADES DE REPOBLACIÓN)

<i>Localidad Vecinos</i>	<i>Arcabuces</i>	<i>Ballestas</i>	<i>Espadas</i>	<i>Lanzas</i>	<i>Otras</i>	<i>Total armas</i>	
<i>Taha de Çehel</i>							
Cojáyar	14	12	0	1	2	0	15
Jorayarata	26	20	3	0	1	0	24
Murtas	24	19	4	0	0	0	23
Total	64	51	7	1	3	0	62
<i>Taha de Ujjjar</i>							
Chemin y							
Yunquera	13	7	0	4	0	0	11
Darrical	25	24	0	0	0	2	26
Laroles,							
Yorpón y							
Ondurón	77	57	8	0	3	0	68
Locaynena	8	8	0	0	0	0	8
Mayrena,							
Alomoçita,							
El Fez y Jubar	32	6	1	0	3	0	10
Mecina de							
Alfahar y							
Turrillas	26	13	2	10	0	3	28
Nechite	24	21	2	0	0	0	23
Picena	42	14	4	0	0	0	18
Ujjjar y							
Yunquera	110	61	1	0	0	0	62
Total	357	211	18	14	6	5	254
<i>Taha de Jubiles</i>							
Almejjar							
y Notáez	29	31	0	0	0	0	31
Bérchules	45	29	4	1	0	1	35
Buenbarón	83	47	2	1	0	0	50
Cádiar	23	20	3	0	0	0	23

VECINDAD Y ARMAS EN ALGUNAS TAHAS GRANADINAS (1574)
(LOCALIDADES DE REPOBLACIÓN) (Continuación)

<i>Localidad</i>	<i>Vecinos</i>	<i>Arcabuces</i>	<i>Ballestas</i>	<i>Espadas</i>	<i>Lanzas</i>	<i>Otras</i>	<i>Total armas</i>
<i>Cástaras y</i>							
Nieles	30	23	2	0	0	0	25
Jubiles	15	2	1	0	0	0	3
Lobras	13	6	0	0	0	0	6
Narila	23	16	5	0	0	0	21
Trevélez	20	11	3	0	2	0	16
Válor	73	37	0	1	2	0	40
Yátor	23	13	1	0	3	2	19
Yexen	20	14	2	0	0	0	16
Total	397	249	23	3	7	3	285
<i>Taha de Ferreira</i>							
Busquistar	29	11	3	0	0	0	14
Capileira, Pitres de Ferreya y Lacar de Pitres	78	46	6	0	0	0	52
Ferreyrola	14	3	2	0	0	0	5
Fondales de Ferreya	14	6	0	0	0	0	6
Mecina de Fondales	13	9	2	0	0	0	11
Pórtugos y Lauxar	56	9	3	0	0	0	12
Talbeytar	10	4	1	0	0	0	5
Total	214	88	17	0	0	0	105
<i>Taha de Poqueira</i>							
Bubión, Pampaneira Alguaçar y Capileira	59	28	4	0	0	0	32
TOTALES	1091	627	69	18	16	8	738

Fuente: A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 2.201.

VECINDAD Y ARMAS EN ALGUNAS TAHAS GRANADINAS (1576)
(LOCALIDADES DE REPOBLACIÓN)

<i>Localidad Vecinos</i>	<i>Arcabuces</i>	<i>Ballestas</i>	<i>Espadas</i>	<i>Lanzas</i>	<i>Otras</i>	<i>Total armas</i>
<i>Taha de Çehel</i>						
Cojáyar	11	5	0	0	0	5
Jorayrata	24	12	1	0	0	13
Murtas	48	40	5	0	0	45
Total	83	57	6	0	0	63
<i>Taha de Ujjjar</i>						
Chemin y						
Yunquera	13	5	0	0	0	5
Darrical	20	19	1	0	0	20
Laroles,						
Yorpón y						
Ondurón	77	33	1	0	0	34
Locaynena	0	0	0	0	0	0
Mayrena,						
Almoçita,						
El Fez y						
Jubar	43	15	5	0	0	20
Mecina de						
Alfáhar y						
Turrillas	25	6	0	0	0	6
Nechite	26	7	1	0	0	8
Picena	34	9	1	22	0	32
Ugijar y						
Yunquera	110	50	2	27	5	86
Total	348	144	11	49	5	211
<i>Taha de Jubiles</i>						
Almejjar y						
Notáez	32	16	2	0	0	18
Bérchules	48	25	2	0	0	27
Buenbarón	85	42	1	0	0	43
Cádiar	25	12	1	0	0	13
Cástaras y						
Nieles	34	10	0	0	0	10
Jubiles	16	1	2	0	0	3
Lobras	20	1	1	0	0	2
Narila	22	11	1	0	0	12
Trevélez	24	8	5	0	0	13
Válor	73	37	2	0	0	39
Yátor	23	5	1	0	0	6
Yexen	21	6	1	0	0	7
Total	423	174	19	0	0	193

VECINDAD Y ARMAS EN ALGUNAS TAHAS GRANADINAS (1576)
(LOCALIDADES DE REPOBLACIÓN) (Continuación)

<i>localidad</i>	<i>vecinos</i>	<i>arcabuces</i>	<i>ballestas</i>	<i>espadas</i>	<i>lanzas</i>	<i>otras</i>	<i>total armas</i>
<i>Taha de Ferreira</i>							
Busquístar	30	8	0	0	0	0	8
Capilera, Pitres de Ferreyra y Lacar de Pitres	75	21	7	0	0	0	28
Ferreyrola	16	1	1	0	0	0	2
Foncales de Ferreyra	15	4	3	0	0	0	7
Mecina de Foncales	16	6	4	0	0	0	10
Pórtugos y Lauzar	56	8	3	0	0	0	11
Talbeytar	10	1	0	0	0	0	1
Total	218	49	18	0	0	0	67
<i>Taha de Poqueira</i>							
Bubión, Pampaneira Alguaçar y Capileira	63	12	3	0	0	0	15
TOTALES	1135	436	57	49	2	5	549

Fuente: A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 2.201.

VECINDAD Y ARMAS EN EL OBISPADO DE MÁLAGA (1574)
(LOCALIDADES DE REPOBLACIÓN)

<i>Localidad</i>	<i>Vecinos</i>	<i>Arcabuces</i>	<i>Ballestas</i>	<i>Espadas</i>	<i>Lanzas</i>	<i>Total</i>
Algarrobo	45	21	19	38	0	78
Algatocín	59	21	16	53	0	90
Almadiar	65	26	14	55	3	98
Almojía	83	38	5	66	12	121
Alpandeire	26	15	9	24	0	48
Arches	37	18	15	34	0	67
Arenas	40	23	12	37	0	72
Atajate	2	0	0	0	0	0
Benadalid	60	27	34	58	0	119
Benahabís	54	19	12	32	0	63
Benalauria	32	11	21	26	0	58
Benamargosa	41	14	62	2		78
Benamaya						
Benameda	5	2	2	5	0	9

VECINDAD Y ARMAS EN EL OBISPADO DE MÁLAGA (1574)
(LOCALIDADES DE REPOBLACIÓN) (*Continuación*)

<i>Localidad</i>	<i>Vecinos</i>	<i>Arcabuces</i>	<i>Ballestas</i>	<i>Espadas</i>	<i>Lanzas</i>	<i>Total</i>
Benamocarra	72	41	15	68	1	125
Benaoján	50	10	15	43	0	68
Benaque y Macharaviaya	62	16	23	49	0	88
Benarraba	40	14	21	37	4	76
Benestépar	23	7	5	13	1	26
Canillas de Aceituno	88	20	44	71	5	140
Canillas de Albaida	50	26	20	43	0	89
Cartajima	53	19	16	39	2	76
Casarabonela	195	41	12	67	0	120
Comares	100	43	24	78	7	152
Competa	61	39	10	48	0	97
Corumbela	22	11	9	20	8	48
Cútar	60	24	5	45	2	76
Daimalos	37	12	16	36	2	66
El Borge	112	59	11	75	7	152
Faraján	38	12	17	37	0	66
Genalguacil	22	6	6	19	2	33
Guaro	82	33	31	71	7	142
Igualaja	39	8	18	43	0	69
Istán	63	20	28	56	0	104
Iznate	84	42	12	57	7	118
Iubrique	30	12	9	28	0	49
Júzcar	31	11	12	28	0	51
Moción	16	6	9	11	0	26
Monda	100	54	47	90	0	191
Montejaque	42	12	12	40	0	64
Ojén	52	18	20	44	0	82
Oliás	41	16	13	36	0	65
Parauta	50	19	18	41	2	80
Salares	52	21	15	39	0	75
Sayalonga	25	11	9	24	1	45
Sedella	116	55	46	52	0	153
Tolox	172	42	60	148	19	269
Torrox	93	66	20	83	16	185
Yunquera	25	9	11	21	0	41
TOTAL	2747	1090	880	2130	108	4208

Fuente: A. G. S., Cámara de Castilla, leg. 2.201.

VECINDAD Y ARMAS EN EL OBISPADO DE MÁLAGA (1576)
(LOCALIDADES DE REPOBLACIÓN)

<i>Localidad</i>	<i>Vecinos</i>	<i>Arcabuces</i>	<i>Ballestas</i>	<i>Espadas</i>	<i>Lanzas</i>	<i>Total</i>
Algarrobo	35	17	11	30	8	66
Algatocín	58	24	14	55	0	93
Almáchar	65	23	14	46	0	83
Almojía	84	39	12	69	8	128
Alpandeire	29	15	7	27	4	53
Arches	33	21	6	25	0	52
Arenas	40	20	14	35	8	77
Atajate	2	1	1	2	0	4
Benadalid	60	28	31	37	1	97
Benahabís	47	39	14	41	0	94
Benalauria	30	10	14	26	1	51
Benamargosa	85	36	16	61	5	118
Benamaya	4	2	3	5	0	10
Benameda	5	1	1	4	0	6
Benamocarra	72	53	18	72	0	143
Benaoján	63	10	6	37	2	55
Benaque y Macharaviaya	64	23	24	57	3	107
Benarraba	44	17	22	41	4	84
Benestépar	24	8	6	15	0	29
Canillas de Aceituno	88	71	14	79	4	168
Canillas de Albaida	41	24	11	40	1	76
Cartajima	53	13	25	47	3	88
Casarabonela	190	56	21	103	0	180
Gomares	101	71	26	92	1	190
Competa	61	42	9	56	2	109
Corumbela	22	10	10	20	2	42
Cútar	62	26	6	51	1	84
Daimalos	37	14	10	33	2	59
El Borge	112	79	5	99	8	191
Faraján	36	21	12	31	0	64
Genalguacil	22	1	7	15	2	25
Guaro	82	37	23	70	0	130
Igualeja	38	7	18	32	3	60
Istán	63	24	24	56	0	104
Iznate	75	57	16	80	0	153
Iubrique	31	6	11	22	1	40
Júzcar	31	14	9	28	0	51
Moción	17	4	9	11	0	24
Monda	100	44	49	91	0	184
Montejaque	40	6	4	35	0	45
Ojén	53	13	20	43	0	76
Oliás	41	19	13	38	0	70

VECINDAD Y ARMAS EN EL OBISPADO DE MÁLAGA (1576)
(LOCALIDADES DE REPOBLACIÓN) (*Continuación*)

<i>Localidad</i>	<i>Vecinos</i>	<i>Arcabuces</i>	<i>Ballestas</i>	<i>Espadas</i>	<i>Lanzas</i>	<i>Total</i>
Parauta	44	18	19	38	2	11
Salares	40	20	8	32	0	60
Sayalonga	25	14	12	26	1	53
Sedella	116	79	22	113	3	217
Tolox	171	86	58	152	1	297
T orrox	93	50	16	25	17	108
Yunquera	25	12	10	25	0	47
TOTAL	2754	1325	731	2268	98	4422

Fuente: A. G. S., Cámara de Castilla, leg. 2.146.

II

RELACIÓN DE LOCALIDADES DEL REINO DE GRANADA PROPUESTAS PARA RECIBIR ALGÚN TIPO DE MODIFICACIÓN DESPUÉS DE LA GUERRA DE LAS ALPUJARRAS

(Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, leg. 2.177).

Los lugares que parece conviene se recojan a parte más segura que donde están, de los nuebamente poblados, son los siguientes:

Partido de Marbella

El Daydín, conviene que no esté donde está por ser lugar muy pequeño y con tierra muy áspera cerca de la mar y sin nengún socorro. Este lugar es de Carlos de Villegas.

Benahaviz, está una legua de la mar, tres leguas de Marvella al poniente, no puede ser socorrido aviendo tan poca gente como ay en Marbella, y que quando a ella llegue el aviso los henemigos pueden estar con el lugar en la mar. Es de Carlos de Villegas.

Ojén, aunque está a una legua grande de Marbella está en tierra tan áspera que con façilidad los henemigos podrían saquearlo sin que de Marbella pudiesen socorrerlo por no estar más de una legua de la mar al lebante adelante de Marbella, y así convenía pues tiene fortaleza fuerte, reduzir allí los vecinos o hazerles un reduto donde se reduzgan y estén seguros.

Partido de Málaga y Vélez

Almayate, está cerca de la mar, y si no se retira está muy fácil para llevárselo los henemigos. Es del marqués de Mondéjar.

Toda el Ajarquía de Málaga sería bien se mirase si convenía reducir dos o tres lugares a una mesma población donde estuviesen más seguros questán, aunque Málaga y Vélez los pueden socorrer fácilmente.

El Garrobo, está al levante de Vélez, muy cerca de la mar, y conviene retirarlo dondesté más seguro, por questá a mucho peligro. Es de don Diego de Córdoba de Jaén.

Los lugares de la sierra de Ventomiz conviene se bisiten y se bea si conviene de dos o tres lugares hazer uno en parte donde tengan más seguridad que hagora tienen.

Torrox, está menos de media legua de la mar, conviene mirarse el ynconviniente que tiene de tener el socorro tan lejos porque sólo lo puede socorrer Vélez questá a tres leguas de allí, y aviendo de pasar adelante la población, es necesario hazelle muy buen reduto y que se adereçe la fortaleza del lugar, por que de la manera questá con gran facilidad podrán los henemigos llevárselo.

Partido de Almuñécar

En el río de Almuñécar están Gete, Otíbar, Ytrabo, los cuales son lugares de muy pocos vecinos y muy repartidos, a una legua y a legua y media de la mar, y Gete más cerca, no tiene ningún socorro si no es el de Almuñécar, que es tan flaco que ara harto si se guardase, y por esta causa conviene retirarlos la tierra adentro o traerlos (a) Almuñécar, y que desde halli beneficien sus haciendas pues están tan cerca.

En el río de Salobreña y Motril

Está Pataura y Lobras y Molbícar a una legua y media de la mar, conviene que a lo menos Pataura se recoja a Salobreña o Motril, por questá a mucho peligro, y en Lobras y Molbícar se haga reduto o fuerça donde la gente esté sigura por que de la manera questán están a gran peligro.

Al levante de Motril está Órjiba, que conviene se le haga reduto por questá con peligro, y el mismo tiene Almexícar, y sería bien queste lugar y otro que tiene con vezino se retirasen a Cádiar, pues de halli se pueden beneficiar las haciendas también como donde están, y aviendo de quedar en aquel sitio es menester hazerles un reduto por questán a gran riesgo.

Partido de Adra

Berja, está dos leguas de la mar, y es lugar tan repartido y sin poderse juntar que conviene hazelle algún reduto o fuerça, obligando a los vezinos se recojan a ella por que de la manera questá no se puede defender y los henemigos siempre lo amenaçan y tienen más disignio a ella y a Dalias que a otro ningún lugar de la costa según los avisos se tienen de Bervería. Dalias conviene se recoja más, y de los tres barrios que ay en él se fortifique uno y en el biban los pobladores.

Murtas, está dos leguas de la mar, en parte muy peligrosa, y conbernia dalle más seguridad de la que tiene y lo mismo sería neçesario se hiziese en Joraydata, Benina y Darrical.

Partido de Almena

Félix, está de manera que con gran façilidad pueden los henemigos llevárselo, es lugar que en él o en Bicar conbernia que hubiese vecinos y fuerça donde se defendiesen, porque desde halli se asegura la sierra de Gádor mejor que de otra parte ninguna, y es el mayor peligro que corre la taha de Marchena y río de Almería.

El río de Almería está poblado en muchos lugares y muy pequeños, conbernia reduçirlos a menos haziéndoles reduto o fuerça donde estubiesen seguros y labrasen sus heredades.

Nixar, es el lugar más conviniente de los que ay en el partido de Almería para que en él se haga fuerça y aya buena guarnición de soldados y cavallos, porque siendo el Cabo de Gata como es el mayor peligro que ay en toda la costa, por recojerse a él todos los navios que bienen de Bervería a hazer daño por la comodidad de abrigos que tienen para todos tiempos, y por haver en él treçe o catorze leguas de despoblado donde no puede en ninguna manera aver tanta guardia que siempre sean sentidos, conviene que en este lugar se haga alguna fuerça y se pueble con más cuidado que otro ninguno, por que stando este lugar bien poblado y con guarnición y en medio del Cabo de Gata, y a çinco leguas de Almería y a siete u ocho de Moxácar, puede la gente que en él estubiere acudir con más brevedad quando los henemigos hecharen gente en tierra o hubiere navios en la costa que de otra parte ninguna, y las guardas del dicho Cabo venir a tomar sus bastimentos y las otras neçesarias que hubieren menester con más façilidad a Nixar que a otra parte ninguna sin dejar las estancias solas, como ahora lo hazen por hir (a) Almería por bituallas y otras cosas sin que no pueden pasar, y así conviene que la gente que residiere en Nixar tenga seguridad, por ques el lugar más conviniente para asegurar lo que toca al Cabo de Gata que otro ninguno, y aviendo en él buena guarda se asegura Tabernas y el Río de Almería que por esta parte no deja de tener tanto peligro como por la sierra de Gádor.

Partido de Bera

Antas, está al poniente de Vera media legua o menos, es lugar tan peligroso que no se puede defender, y conviene se trayga a Bera la población de aquel lugar, pues las heredades del se pueden beneficiar también de aquí como si estubiesen en el dicho lugar por estar tan cerca como están.

Las Cuebas es necesario se les haga reduto, pues la espirença muestra claro el peligro en questán por los sucesos que en el avido dos vezes. Es del marqués de los Vélez.

Portilla, está aun más peligrosa que las Cuebas y así conviene ponelles remedio para que bivan con más seguridad, pues el socorro de Vera les puede hazer poco provecho, y el de Lorca les cae tan lejos. Es del marqués de los Vélez.